



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 2249

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-06720695- -GDEMZA-DIC, por el cual se solicita la contratación directa del servicio de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, el servicio de plataforma de tecnológica para la implementación de telefonía IP y el servicio de Call Center encargado de dar soporte al 148 en el Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio fue oportunamente contratado con las firmas TELMEX ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 33-69509841-9, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-67881435-7 y CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-62674717-1, mediante Licitación Pública N° 1003/2019-907, adjudicada por Decreto N° 1316/20, prorrogado hasta el 31 de octubre de 2.024 mediante Decreto N° 2202/23 y Contratación Directa por doce (12) meses autorizada por Decreto N° 2186/24.

Que la Dirección de Informática en informe vinculado en orden N° 3 del expediente citado en el visto, solicita y fundamenta la necesidad de una nueva contratación directa en los términos de la ya dispuesta oportunamente por Decreto N° 2186/24, cuyo plazo de vencimiento opera el 31 de octubre de 2.025 y/o hasta tanto se adjudiquen los nuevos servicios tramitados a través de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de Provincia en la modalidad de Acuerdo Marco – Licitación Pública Proceso N° 10606-0019-LPU25, cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 08 de setiembre de 2.025.

Que la nueva contratación directa se debe a la necesidad de contar con un instrumento legal que permita continuar disponiendo del servicio de telefonía fija prevista en un plazo de seis (6) meses, por ser el mismo una herramienta fundamental para el cumplimiento diario de las tareas en los distintos organismos del Gobierno de la Provincia.

Que en orden N° 6 obra volante de imputación preventiva del gasto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2.025, con visto bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden N° 7.

Que en órdenes 11/13, obran incorporadas las notificaciones efectuadas por las empresas prestadoras del servicio, expresando conformidad a continuar dando el servicio conforme las Condiciones Particulares y Técnicas que rigieron la Licitación Pública adjudicada por Decreto N° 1316/20.

Que las Firmas TELMEX ARGENTINA S.A., TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. y CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., han solicitado una actualización de precios de los servicios que vienen prestando para el periodo que dure la Contratación Directa que se procura;

Que la firma TELMEX ARGENTINA S.A., en orden N° 11, justifica el incremento en los precios que actualmente se abonan, expresando que los mismos datan del año 2019, encontrándose muy por debajo de los valores actuales de mercado, observando que la continuación de las



prestaciones conforme Contratación Directa Decreto N° 2186/2024, dispuesta en las mismas condiciones que rigieron la Licitación Pública N° 1003/2019/907, se brindaron en detrimento de los aumentos de tarifas acaecidos durante tal año.

Es por ello que Telmex propone nuevas tarifas a los fines de poder restablecer el equilibrio económico financiero de las prestaciones contractuales, haciendo saber que los precios descriptos no se actualizaron a valor de mercado a la fecha, sino que se encuentran alineados con la oferta oportunamente presentada en el Proceso 10606-0019-LPU25 de Acuerdo Marco de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia, para la contratación de servicios de telefonía digital;

Que para el Renglón 3 – Anexo 3: Tramas Sin Central Telefónica, la nueva Contratación Directa asciende a la suma total de \$ 3.882.648,00 para los meses de Noviembre de 2.025 a Abril de 2.026, a razón de \$ 647.108,00 por mes, según detalle obrante en planilla incorporada en orden N° 14 e Informe producido por la Dirección de Informática de orden N° 15;

Que la Firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., fundamenta los incrementos solicitados en los valores de abono mensual y tarifario telefónico, en que la ecuación económica-financiera ponderada al momento de la licitación, durante el año 2019, se ha visto notoriamente alterada y gravemente distorsionada como consecuencia del fenómeno inflacionario y de devaluación que ha sufrido la moneda en los últimos años, todo lo cual ha venido ocasionando reiterados y ostensibles aumentos en los costos del servicio, por lo cual se ha tornado insostenible seguir ofreciendo la prestación que se venía realizando sin el correlativo incremento de las contraprestaciones;

Que para el Renglón 1 – Costo del Abono Líneas Básicas correspondiente a las 2.276 líneas, la nueva Contratación Directa asciende a la suma total de \$ 406.518.759,27, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2.025 la suma de \$ 128.872.012,50 y para los meses de Enero/ Abril de 2.026 la suma de \$ 277.646.746,77, según detalle obrante en planilla incorporada en orden N° 14 e Informe producido por la Dirección de Informática de orden N° 15;

Que para el Renglón 2 – Costo Servicios de Tramas Digitales los Abonos Mensuales por las 7 Tramas, la nueva Contratación Directa asciende a la suma de \$ 12.826.745,49, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2025 la suma de \$ 4.107.407,90 y para los meses de Enero/Abril de 2.026 la suma de \$ 8.719.337,59, según detalle obrante en planilla incorporada en orden N° 14 e Informe producido por la Dirección de Informática de orden N° 15;

Que la tarifa para el consumo telefónico se actualiza al valor total de \$ 2.100.000,00, a razón de \$ 350.000,00 por mes;

Que la Firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. fundamenta el incremento de los precios solicitada en la variación de las condiciones técnicas y económicas de los servicios que les fueran contratados directamente mediante Decreto N° 2186/2024, debido a los impuestos a los bienes y servicios definido por el Gobierno Nacional en las contrataciones de servicios en moneda extranjera, que tiene un impacto directo en la estructura de costos del servicio que se viene brindando, la falta de actualización de las tarifas a lo largo del contrato y por último en la Inflación y variación del dólar en Argentina;

Que los incrementos presentados por la firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., a



partir del 01 de Noviembre de 2025, quedan establecidos en un 8% para el Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Conmutación (RENGLON 2 - Anexo 4) y para el Servicio Plataforma Contact Center y Ampliaciones y Servicios Contact Center (RENGLON 3 - Anexo 7 y Anexo 8) y los establecidos en el Anexo Precios Tramas y Domestic Toll Free Origen Mendoza, por un total de U\$S 346.383,72, estimándose en la suma de \$ 503.988.312,60 al cambio de \$ 1.455,00 por dólar y según detalle obrante en planilla incorporada en orden N° 14 e Informe producido por la Dirección de Informática de orden N° 15;

Que para el RENGLO 2 - Anexo 4 Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Conmutación, la nueva Contratación Directa asciende a la suma total de U\$S 264.030,12, a razón de U\$S 44.005,02 por mes, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2.025 la suma de U\$S 88.010,04 y para los meses de Enero/Abril de 2.026 la suma de U\$S 176.020,08, estimándose en la suma de \$ 384.163.824,60 al cambio de \$ 1.455,00 por dólar y según detalle obrante en planilla incorporada en orden N° 14 e Informe producido por la Dirección de Informática de orden N° 15;

Que para el RENGLO 3 - Anexo 7 y Anexo 8 Servicio Plataforma Contact Center y Ampliaciones y Servicios Contact Center, la nueva Contratación Directa asciende a la suma total de U\$S 82.353,60, a razón de U\$S 13.725,60 por mes, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2.025 la suma de U\$S 27.451,20 y para los meses de Enero/Abril de 2.026 la suma de U\$S 54.902,40, estimándose en la suma de \$ 119.824.488,00 al cambio de \$ 1.455,00 por dólar y según detalle obrante en planilla incorporada en orden N° 14 e Informe producido por la Dirección de Informática de orden N° 15;

Que la tarifa para el consumo telefónico se actualiza al valor total de \$ 4.500.000,00, a razón de \$ 750.000,00 por mes;

Que la Dirección de Informática en informe vinculado en orden 15 justifica los incrementos solicitados por las empresas, debido a las variaciones que han sufrido los precios, produciendo un gran desfasaje en los montos de los servicios que se solicitan actualizar, considerando el contexto económico en que se encuentra el país;

Que en orden N° 18 obra Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rigen la Licitación Pública N° 1003/2019-907;

Que el monto estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 933.816.465,36), calculado en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 304.469.740,60) para los meses de Noviembre y Diciembre de 2.025 y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 76/100 (\$ 629.346.724,76), para los meses de Enero/Abril de 2.026, según planilla que se anexa en orden N° 14 del presente expediente;

Que en el contexto descripto, se considera justificante de la imposibilidad e innecesariedad de publicar en la página web de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia, exceptuando la contratación de lo dispuesto por el artículo 2° de la Disposición N° 374/16 de dicho organismo;



Que dado que la contratación que se propicia comprende presupuestos de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse incluido en la excepción del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706;

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 21 y a lo dispuesto por el artículo 144, inc. d) de la Ley 8.706 y Decreto 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º: Contrátese en forma directa (sin publicación en la Página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes), el servicio de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, el servicio de plataforma de tecnológica para la implementación de telefonía IP y el servicio de Call Center encargado de dar soporte al 148 en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en las mismas condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que se acompaña en orden N° 18 y que rigieron la Licitación Pública N° 1003/2019-907, adjudicada por Decreto N° 1316/20, prorrogado hasta el 31 de octubre de 2.024 mediante Decreto N° 2202/23 y Contratación Directa por doce (12) meses autorizada por Decreto N° 2186/24 hasta el 31 de octubre de 2.025, por el término de seis (6) meses y/o hasta tanto se adjudiquen los nuevos servicios tramitados a través de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de Provincia en la modalidad de Acuerdo Marco – Licitación Pública Proceso N° 10606-0019-LPU25, lo que ocurra primero, cuya fecha de apertura de ofertas se realizó día 08 de setiembre de 2.025, estimando en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 933.816.465,36), con las firmas TELMEX ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 33-69509841-9, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-67881435-7 Y CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-62674717-1 y, atento a las conformidades prestadas por ellas a órdenes 11/13, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2.025 y hasta el 30 de abril de 2.026.

Artículo 2º: El monto de la Contratación Directa dispuesta en el Artículo 1º, se hará efectivo por el término de seis (6) meses y de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma TELMEX ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 33-69509841-9: Para el Renglón 3 – Anexo 3: Tramas Sin Central Telefónica, la suma estimada de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 3.882.648,00), a razón de \$ 647.108,00 por mes.

A la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-67881435-7: Para el Renglón 1 – Costo del Abono Líneas Básicas correspondiente a las 2.276 líneas, la suma estimada de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 27/100 (\$ 406.518.759,27).

A la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-67881435-7: Para el



Renglón 2 – Costo Servicios de Tramas Digitales los Abonos Mensuales por las 7 Tramas, la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 49/100 (\$ 12.826.745,49).

A la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-67881435-7: Por servicio de consumo telefónico, por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000,00), a razón de \$ 350.000,00 por mes

A la firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-62674717-1: Para el RENGLON 2 - Anexo 4 Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Conmutación, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON 12/100 (U\$S 264.030,12) y su equivalente en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$ 384.163.824,60), a razón de U\$S 44.005,02 por mes, al cambio de \$ 1.455,00 por dólar.

A la firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-62674717-1: Para el RENGLON 3 - Anexo 7 y Anexo 8 Servicio Plataforma Contact Center y Ampliaciones y Servicios Contact Center, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DE OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (U\$S 82.353,60) y su equivalente de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 119.824.488,00), a razón de U\$S 13.725,60 por mes, al cambio de \$ 1.455,00 por dólar.

A la firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.-C.U.I.T. N° 30-62674717-1: Por servicio de Consumo de Tramas Digitales, por un total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), a razón de \$ 750.000,00 por mes

Artículo 3º: A los fines del cálculo se estima el gasto hasta el 31 de diciembre de 2.025 en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 304.469.740,60) y de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 76/100 (\$ 629.346.724,76), con cargo al ejercicio 2.026.

Artículo 4º: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar el gasto que derive la contratación dispuesta en el Artículo 1º en el ejercicio 2.025, con cargo a las Cuentas Generales según volante de Imputación Preventiva que se adjunta en orden 6 del Expediente N° EX-2025-06720695- -GDEMZA-DIC.

Artículo 5º: Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo, considerando que los montos son estimativos dadas las características del servicio que se contrata.

Artículo 6º: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar, liquidar y pagar los montos de la contratación de los servicios correspondientes a la presente Contratación Directa.

Artículo 7º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar las diferencias que se produzcan entre el monto previsto en el artículo 1º y el que se abonará en dólar según cotización el Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día



hábil del período facturado (divisa/vendedor), en caso de ser necesario.

Artículo 8º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar los gastos correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación autorizada por el artículo 1º y conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 9º- El gasto autorizado por los Artículos 2º, 3º, 6º, 7º y 8º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a las Cuentas Generales autorizadas en el Artículo 4º del presente decreto

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/11/2025	32472